



ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2026-MPCH

Chíncha, 25 de Agosto de 2026

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Chíncha en Sesión Ordinaria de fecha 12 de agosto de 2026;

VISTO: el expediente registro N° 10446.2026 correspondiente al Oficio N° d000122-2026-MINAM-VMDERN-DGOTGIRN suscrito por Levin Evelin Rojas Meléndez sobre opinión técnica al Plan de Manejo integrado de la Zona Marino Costera de Chíncha; el Informe N° 255-2026-SGSSGA/MPCH de fecha 20 de julio de 2026 de la Subgerencia de Saneamiento, Salud y Gestión Ambiental quien adjunta el proyecto de Ordenanza sobre la propuesta del Plan de Manejo Integrado de las Zonas Marino- Costeras; el Informe N° 01546-2026GSC/MPCH de fecha 20 de julio de 2026 de la Gerencia de Servicios al Ciudadano; el Informe Legal N° 3752-2026-GAJ/MPCH de fecha 11 de agosto de 2026 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0220-2026-GM/MPCH de fecha 12 de agosto de 2026 de la Gerencia Municipal y, el proveído del despacho de Alcaldía sobre derivación a Sesión de Concejo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

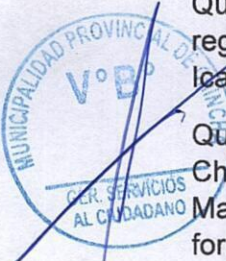
Que, el artículo 9°, numeral 8) de la Ley N° 27972, prescribe que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; asimismo, el artículo 40° de la citada norma establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Ordenanza Regional N°004-2017-GORE-ICA, se declara de interés regional el manejo integrado de zona marino-costeras en el ámbito del departamento de Ica.

Que, mediante Ordenanza N°026-2024-MPCH, de la Municipalidad Provincial de Chíncha, se declara de interés provincial la elaboración e implementación del Plan de Manejo Integrado de Zonas Marino-Costeras (PMIZMC) y se da inicio al proceso de formulación del mencionado Plan;

Que, con Oficio N°501-2024-GORE.ICA-GRRNGMA, de fecha 26 de noviembre de 2024, el Gobierno Regional de Ica brinda Conformidad para el inicio del proceso de formulación del "Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino Costera" de la Provincia de Chíncha.

Que, de igual forma, con informe técnico N°D000017-2026-MINAM-VMDERN-DGOTGIRN/EMFC, de la Dirección General de Ordenamiento Territorial Ambiental (DGOTA) del Ministerio de Ambiente (MINAM), emite la conformidad del PMIZMC presentado por la Comisión de Gestión Local;





Que, mediante informe técnico N°255-2026-SGSSGA/MPCH, la Sub Gerencia de Saneamiento, salud y gestión ambiental, presenta la propuesta final del PMIZMC, versión que cuenta con la conformidad del GTR-MIZMC y de la DGOTGIRN-MINAM.

Que, según lo expuesto, y conforme a las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9, el artículo 40 y el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por votación unánime y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO INTEGRADO DE LAS ZONAS MARINO COSTERAS DE LA UNIDAD DE MANEJO INTEGRADO DE LA PROVINCIA DE CHINCHA

Artículo Primero. APROBAR el Plan de Manejo Integrado de las Zonas Marino-Costeras (PMIZMC), de la unidad de manejo integrado de la provincia de Chincha que en anexo forma parte de la presente ordenanza.

Artículo Segundo. DESIGNAR al Comité de Gestión Local (CGL) como responsable de la ejecución del PMIZMC de la unidad de manejo integrado de la zona marino costera de la provincia de Chincha.

El CGL deberá presentar un informe ante el Concejo Municipal, donde reporte el estado situacional, grado de implementación y posibles inconvenientes que afecten la implementación del PMIZMC. El informe deberá presentarse con una periodicidad semestral.

Artículo Tercero. ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Chincha la publicación de la ordenanza conforme corresponda y la ordenanza y su anexo en el portal web de la entidad www.municipalidadchincha.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

MAG. SILVIA VICTORIA BARRIOS VALENZUELA
ALCALDESA

